



***Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Sur***  
***Dirección de Comisiones y Consultas***

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA**  
**DIRECCIÓN DE COMISIONES Y CONSULTAS 2025**

**CAPÍTULO I**  
**REGULACIÓN**

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento prescribe las funciones de la Dirección de Comisiones y Consultas del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur.

**Artículo 2°.-** La Dirección de Comisiones y Consultas, se encuentra a cargo del Director de Comisiones y Consultas, es responsable del cumplimiento de las funciones a cargo de este órgano, y lo representa ante la Junta Directiva.

**DE LAS FUNCIONES**

**Artículo 3°.-** Las funciones de la Dirección de Comisiones y Consultas son las establecidas en el Estatuto de la Orden.

**CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES**

**Artículo 4°.-** De conformidad con el artículo 44° del Estatuto, el cuadro de comisiones está conformado de la siguiente manera:

- a) Comisiones Ejecutivas*
- b) Comisiones de Estudio*
- c) Comisiones Consultivas*

**Artículo 5°.-** Las Comisiones descritas en el artículo precedente estarán integradas por un número mínimo de tres (03) miembros y un número máximo de cinco (05) miembros.

**Artículo 6°.-** El cargo de miembro de la Comisión no es remunerado, se realiza ad honorem. El cargo de miembro de Comisión vaca por muerte, inhabilitación que impida ejercer la función, impedimento o incompatibilidad con la función y por remoción promovida por el Presidente de Comisión, o por el Director de Comisiones por incumplimiento de sus funciones.



## ***Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Sur*** ***Dirección de Comisiones y Consultas***

**Artículo 7°.-** Para postular como miembro de las Comisiones se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser abogado hábil de la Orden.*
- b) Tener un mínimo de un (01) año de colegiado.*
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente por la Orden.*
- d) No tener antecedentes policiales ni penales.*
- e) No estar inscrito en el Registro de Deudor Alimentario.*
- f) Acreditar haber concluido el plan de estudios de posgrado correspondiente, o haber realizado dos cursos de especialización relacionados a la Comisión a la que se postula.*

Para ser designado Presidente de Comisión se tomarán en cuenta los criterios siguientes:

- a) Formación académica;*
- b) Experiencia en la materia;*
- c) Antigüedad como colegiado;*

El Presidente y los miembros de la Comisión serán designados por Resolución Decanal con el visto bueno del Director de Comisiones y Consultas, previo acuerdo de Junta Directiva.

**Artículo 8°.-** La Dirección publicará en la página web del Colegio [www.calsur.org.pe](http://www.calsur.org.pe), la convocatoria para el proceso de conformación de comisiones, indicando los requisitos que deberán cumplir los postulantes, la fecha máxima de recepción de la documentación, así como las Comisiones a conformarse durante dicho período.

**Artículo 9°.-** Los postulantes deberán presentar formalmente, los documentos siguientes:

- a) Solicitud simple dirigida a la Dirección de Comisiones y Consultas indicando la comisión a la que desea participar, debiéndose indicar además un correo electrónico al que se podrán notificar los actos administrativos que correspondan a la comisión a la que se postula.*
- b) Currículum vitae, que se considerará Declaración Jurada, bajo su responsabilidad;*
- c) Declaración Jurada de no haber sido sancionado disciplinariamente por la Orden;*



## ***Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Sur*** ***Dirección de Comisiones y Consultas***

- d) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes policiales y penales; y,*
- e) Copia simple de constancia o papeleta de habilidad vigente.*

El plazo de recepción de solicitudes se efectuará conforme al cronograma anexo al presente Reglamento.

**Artículo 10°.-** La evaluación de las solicitudes se realizará finalizada la recepción de las mismas, y se procederá a la conformación del cuadro de comisiones con los miembros cuyas solicitudes fueron seleccionadas por la Dirección, a ser propuesto a la Junta Directiva para su aprobación.

**Artículo 11°.-** La Dirección remitirá el Cuadro de Comisiones a la Junta Directiva, para su aprobación. El cuadro de comisiones aprobado por la Junta Directiva será publicado la página web del Colegio.

Aprobado el Cuadro de Comisiones, la Dirección procederá a notificar a los miembros de Comisiones su designación por correo electrónico.

En la notificación se les comunicará la fecha del Acto de Juramentación, la cual será establecida por la Dirección de Comisiones y Consultas. En el acto de juramentación se hará entrega de la resolución firmada por el Decano de la Orden y el Director de Comisiones y Consultas comunicando la designación.

**Artículo 12°.-** Las Comisiones son grupos de trabajo de abogados especializados, cuya función principal es el estudio y dictamen de los proyectos de ley o la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia.

**Artículo 13°.-** Las Comisiones Ejecutivas cooperan con la Junta Directiva en la marcha operativa de la Institución, cuando así se lo requieran. Están conformadas por miembros activos de la Orden de reconocida colaboración en asuntos gremiales. Son presididas por uno de los miembros de la Junta Directiva, o por el miembro que la Dirección designe.

**Artículo 14°.-** Las Comisiones de Estudio se encargan de la investigación, estudio y dictamen de los asuntos de su especialidad puestos en su conocimiento por la Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Comisiones y Consultas, así como de la elaboración de proyectos e informes con el fin de contribuir con la legislación nacional y la administración de justicia en las áreas de su competencia.



## ***Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Sur*** ***Dirección de Comisiones y Consultas***

**Artículo 15°.-** Los estudios y proyectos que realicen las Comisiones de Estudio deberán ser comunicados progresivamente a la Dirección de Comisiones y Consultas, presentando un informe de sus actividades dentro de la primera quincena de los meses de junio, setiembre y diciembre.

**Artículo 16°.-** Las Comisiones Consultivas absuelven las cuestiones que sean sometidas a su consideración por la Junta Directiva o la Dirección de Comisiones y Consultas, en las materias que son de su competencia, pudiendo derivarse la consulta a uno o más de sus miembros.

**Artículo 17°.-** Las Comisiones Consultivas y de Estudio deberán ser instaladas por sus presidentes a más tardar al séptimo día hábil de realizada la ceremonia de juramentación, acto en el cual se elegirá al vicepresidente y al secretario y se presentará el plan de trabajo o de actividades.

**Artículo 18°.-** El Presidente de cada comisión podrá solicitar la remoción de cualquiera de sus miembros que no cumplan con las labores encomendadas por la Comisión, pudiendo solicitar se nombren nuevos integrantes.

### **CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ABSOLUCIÓN DE LA COMISIONES DE CONSULTAS**

**Artículo 19°.-** Las personas naturales o jurídicas pueden formular consultas al Colegio de Abogados de Lima Sur, en los casos jurídicos que estimen convenientes.

**Artículo 20°.-** Las Consultas deberán ser formuladas por escrito, y por duplicado, dirigidas al Decano de la Orden, con atención a la Dirección de Comisiones y Consultas, señalando domicilio, teléfono y/o correo electrónico, recaudando necesariamente los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad del solicitante en caso de ser persona natural, y adicionalmente del documento de su representatividad, en caso de personas jurídicas.*
- b) Copia del documento que contiene la consulta y de todos sus anexos.*
- c) Cuando así corresponda, si la Dirección de Comisiones y Consultas lo considera necesario podrá solicitar la presentación de documentación adicional, o la aclaración de lo que constituye materia de la consulta.*



## ***Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Sur*** ***Dirección de Comisiones y Consultas***

**Artículo 21°.-** Las Consultas se presentarán ante la Mesa de Partes de la Orden, previo recibo de pago de la suma de S/. 300.00 soles a la Cuenta del Colegio del CAL SUR, la que deberá verificar el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 21°, y las derivará a la Dirección de Comisiones y Consultas.

**Artículo 22°.-** Recibida la consulta en la Dirección de Comisiones y Consultas, el Director procederá a determinar el monto de los honorarios, cuando así corresponda, en función a la especialidad y complejidad de la materia controvertida. Una vez notificados los honorarios, los consultantes podrán solicitar por escrito la reconsideración de estos, petición que será resuelta por el Director de Comisiones y Consultas.

**Artículo 23°.-** En caso de no cumplir con el pago de los honorarios fijados dentro del plazo de 10 días hábiles de notificado, se tendrá por desistida la consulta y se procederá al archivo de la misma.

**Artículo 24°.-** Cuando se cancele el monto de los honorarios asignados, se deberá comunicar este hecho a la Dirección de Comisiones y Consultas, para remitir los documentos materia de la consulta a la Comisión de Consulta respectiva.

**Artículo 25°.-** La aprobación de la opinión formal de una Comisión de Consulta, por parte de la Junta Directiva puede ser por unanimidad o por mayoría. Solamente en caso de ser aprobado por unanimidad dicho informe podrá tener carácter de opinión institucional. En caso de ser aprobado por mayoría simple, se dejará constancia de este hecho en la certificación correspondiente. La opinión emitida por la Junta Directiva es inimpugnable.

**Artículo 26°.-** En el caso de los Proyectos de Ley remitidos por Decanato, una vez absueltos, los mismos serán enviados al referido despacho para su consideración y remisión al Congreso.

**Artículo 27°.-** Transcurridos más de 60 días hábiles sin que se haya podido absolver la consulta correspondiente, se procederá a reembolsar el monto por honorarios.

**Artículo 28°.-** Si el consultante requiere de aclaración respecto de algunos de los extremos de la consulta, la misma será absuelta por el o los informantes, sin que ello implique modificación del sentido de la aprobación de la consulta.

El plazo para solicitar una aclaración es de siete (7) días calendarios contados desde la fecha de entrega de la absolución.

**Artículo 29°.-** El 50% del pago de los honorarios corresponde a los integrantes de la Comisión de Consulta respectiva. El otro 50% constituye ingreso del Colegio.



***Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Sur***  
***Dirección de Comisiones y Consultas***

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Es parte integrante del presente Reglamento el cuadro de Comisiones y el cronograma anexo al presente.

**SEGUNDA:** Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente Reglamento, el cual tendrá como vigencia un año.

**TERCERA:** La Comisiones y Consultas tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

**CUARTA:** Por acuerdo de Junta Directiva y previa opinión favorable del Director de Comisiones y Consultas se puede aprobar el cuadro de Comisiones Ejecutivas de implementación que por urgencia requiere el Colegio de Abogados de Lima Sur, sin perjuicio de la convocatoria y procedimiento señalado en el presente reglamento.

**QUINTA:** Por acuerdo de Junta Directiva se podrá resolver los asuntos no contemplados en el presente Reglamento y establecer las excepciones correspondientes, así como crear y conformar las Comisiones que resulten necesarias, previa opinión favorable de la Dirección.

Lima Sur, 25 de enero de 2025.



***Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Sur***  
***Dirección de Comisiones y Consultas***

**CONVOCATORIA CUADRO DE COMISIONES 2025**

**COMISIONES EJECUTIVAS:**

- 1. Comisión Ejecutiva de la Revista del Foro.*
- 2. Comisión Ejecutiva de Voluntariado Legal y Consultorio Jurídico.*
- 3. Comisión Ejecutiva de Actividades Académicas.*
- 4. Comisión ejecutiva de actividades deportivas.*

**COMISIONES DE ESTUDIO:**

- 1. Comisión de Estudio de Derecho Administrativo, Derecho Procesal Administrativo y Contencioso Administrativo.*
- 2. Comisión de Estudio de Derecho Ambiental, Desarrollo Sostenible, Gestión Cultural y Ecología.*
- 3. Comisión de Estudio de Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional.*
- 4. Comisión de Estudio de Gestión Pública.*
- 5. Comisión de Estudio de Gobiernos Locales y Regionales.*
- 6. Comisión de Estudio de Derecho de Familia, Niño, Niña y Adolescente.*
- 7. Comisión de Estudio de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario.*
- 8. Comisión de Estudio de Derecho Laboral, Derecho Procesal Laboral y de la Seguridad Social.*
- 9. Comisión de Estudio de Protección y Defensa del Consumidor, Derecho de la Competencia y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.*
- 10. Comisión de Estudio sobre políticas Criminales contra los delitos de corrupción de funcionarios, Lavado de Activos y Criminalidad Organizada.*
- 11. Comisión de Estudio sobre la No Violencia contra la Mujer, igualdad de oportunidades, no discriminación y poblaciones vulnerables.*
- 12. Comisión de Estudio de Derecho Notarial y Registral.*

**COMISIONES CONSULTIVAS:**

- 1. Comisión Consultiva de Derecho Civil.*
- 2. Comisión Consultiva de Derecho Administrativo, Derecho Procesal Administrativo y Contencioso Administrativo.*
- 3. Comisión Consultiva Derecho Penal, Procesal Penal y Derecho Penitenciario.*
- 4. Comisión Consultiva de Derecho Laboral y Procesal Laboral.*



*Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Sur*  
*Dirección de Comisiones y Consultas*

**CRONOGRAMA – CONVOCATORIA COMISIONES 2025**

- 1. CONVOCATORIA – LUNES 27 DE ENERO DE 2025.**
- 2. INSCRIPCIONES – LUNES 27 DE ENERO A JUEVES 13 DE FEBERO DE 2025.**
- 3. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES – VIERNES 14 FEBRERO DE 2025.**
- 4. PRESENTACIÓN DE CUADRO DE COMISIONES PARA APROBACIÓN EN JUNTA DIRECTIVA – SÁBADO 22 DE FEBRERO DE 2025.**
- 5. APROBACIÓN DE CUADRO DE COMISIONES.**
- 6. JURAMENTACIÓN DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS, DE ESTUDIO Y EJECUCIÓN<sup>1</sup>.**

**Lima Sur, 25 de enero de 2025.**

---

<sup>1</sup> Las comisiones conformadas según la cuarta y quinta disposición final del Reglamento podrán juramentar de forma inmediata a la emisión del correspondiente acto resolutivo prescindiendo de los plazos del presente cronograma.